

# INFORME AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – CEDAW

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA) Chile

#### I. Antecedentes

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, o más conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que entró en vigor el año 1981. La Convención es un instrumento jurídico de carácter internacional que viene a ser la base que recoge los principios sobre los cuales se sienta el trato digno e igualitario para las mujeres; asimismo, establece la conformación de un Comité encargado de supervisar la aplicación de la Convención.

En1999, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, el que reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar las comunicaciones de personas o grupos de personas sometidas a la jurisdicción del Estado Parte, en caso de ser víctima de alguna violación de los derechos establecidos por la misma Convención.

En Chile, la Convención fue ratificada en el año 1989, y el Protocolo Facultativo fue aprobado en 2019 por el Congreso de la República, después de 18 años de haber sido sometido a su consideración en el año 2001. Actualmente, el país se encuentra sometido al octavo informe periódico ante el Comité, que examinará las medidas

legislativas, judiciales o administrativas implementadas por el Estado de manera de erradicar la discriminación contra las mujeres.

## II. <u>La conflictividad socioambiental en Chile</u>

El Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA, en adelante) es una organización no gubernamental (ONG) chilena formada en la década de los 90s, que acompaña a comunidades en conflicto socioambiental, que, en condiciones de profunda asimetría, enfrentan un modelo económico depredador impuesto en los territorios.

OLCA promueve la participación y el protagonismo colectivo, la sistematización y el intercambio de experiencias y conocimientos, la articulación y el desarrollo de procesos de valoración identitaria, con una perspectiva de género y de derechos. De esta forma incidir en la construcción de alternativas al desarrollo, que estén al servicio de la vida, los ecosistemas, las comunidades y pueblos que los habitan.

De acuerdo a la experiencia de la organización, se puede afirmar que la conflictividad socioambiental ha ido en alza. Esto tiene varias razones, que no detallaremos en este documento, pero dentro de las cuales podemos mencionar el recrudecimiento de la lógica neoliberal que se instala con la Constitución Política de la dictadura en 1981, que privatiza y mercantiliza los derechos y los bienes comunes, que se viene profundizando desde la década de los 90 en adelante, y que se intersecta con la crisis climática.

Ejemplo de esto son territorios en sacrificio como la Provincia de Petorca, en donde el agronegocio de palta o aguacate se impuso como modelo de desarrollo, a propósito del acaparamiento de los derechos de aprovechamiento de agua, secando el ecosistema y dejando a comunidades sin acceso al agua -y con ello sin acceso a sus trabajos o formas de vida-, todo en un contexto de megasequía, debiendo la autoridad adoptar medidas como la distribución de agua potable en camiones aljibe. Esto que debía ser una medida de emergencia se ha transformado en la norma que da cuenta del problema estructural, pues al hacer análisis de dónde compra el agua la institución a cargo se hace visible que, si bien hay un problema

asociado a la megasequía, esto tiene que ver con la privatización del agua, pues esta es comprada a proveedores de la misma zona<sup>1</sup>.

Esta dinámica, denominada extractivismo, aquella que se apropia de la naturaleza y la explota en altos volúmenes o en gran intensidad para ser exportada como materia prima a mercados globales, ha ido mellando el día a día de comunidades que se levantan en defensa de sus territorios. Es así como la conflictividad socioambiental se hace cada vez más patente y se comienza a cuantificar el fenómeno, como lo hizo el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) con su mapa de conflictos².

En el acompañamiento a comunidades desde la perspectiva de la gestión comunitaria de los conflictos socioambientales, entendemos la necesidad de elaborar diagnósticos colectivos para diseñar estrategias que permitan una defensa integral de los territorios y la naturaleza.

Es desde esta perspectiva que se comienza a hacer patente no solo el extractivismo, sino también la lógica patriarcal que está detrás de este, dando cuenta que, si bien es cierto que cuando un proyecto extractivista se instala o busca instalarse en un territorio afecta a toda la comunidad, estos afectan a las mujeres de manera diferenciada. Por tanto, para elaborar una estrategia de defensa integral de las comunidades y territorios, necesitamos diagnósticos integrales, es decir, que den cuenta de lo que vive la mitad de la población que ahí habita.

## III. <u>Mujeres y conflictos socioambientales: impactos diferenciados</u>

Cuando hablamos de impactos diferenciados en este contexto nos referimos a:

Aquellos impactos socioambientales que se caracterizan por afectar el cuerpo-territorio de mujeres y cuerpos feminizados que profundizan la violencia estructural de dominación patriarcal, colonial y racista, a propósito del

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fragkou, M.-C., Monsalve-Tapia, T., Pereira-Roa, V. y Bolados-Arratia, M. (2022). Abastecimiento de agua potable por camiones aljibe durante la megasequía. Un análisis hidrosocial de la provincia de Petorca, Chile. *EURE*, 48 (145). https://doi.org/10.7764/eure.48.145.04

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Disponible en https://mapaconflictos.indh.cl/#/

reordenamiento del territorio por su (re)patriarcalización, tal como ocurre con la Naturaleza.<sup>3</sup>

Estos tienen implicancias a nivel político, económico, ecológico, cultural y corporal<sup>4</sup>, haciendo presente que el cuerpo de las mujeres sigue siendo un campo en disputa, pues vemos que el extractivismo ve en las mujeres un recurso más a ser explotado en los territorios.

A razón de esto es que nos preguntamos si ¿es posible hablar de daños ambientales a causa del extractivismo sin hablar del daño en los cuerpos de las mujeres? y ¿qué vínculo pueden tener estos impactos con los derechos que asisten a las mismas?

Para lo primero realizamos una investigación y diagnóstico recogido en el informe "Mujeres y conflictos socioambientales: impactos diferenciados" publicado en 2023, en donde apuntamos algunos elementos, tales como que -en el tiempo- son mayoritariamente mujeres quienes sostienen la conflictividad y defensa territorial, principalmente a causa del rol de cuidado que deben sostener; cuidado no sólo de hijas e hijos, sino también de sus comunidades y de la naturaleza. Con esta idea nos alejamos de visiones esencialistas que asumen alguna especie de condición o vínculo especial entre mujeres y naturaleza.

Así también, que muchos de los análisis que se hacen sobre los impactos ambientales a las mujeres replican la misma lógica patriarcal, por ejemplo, se hacen análisis sobre la afectación a las mujeres a causa de la escasez hídrica, indicando únicamente que les afecta en tanto no pueden lavar loza o ropa, como si el quehacer de las mujeres se limitara únicamente a eso.

Las afectaciones a las mujeres a causa de los daños a la naturaleza por el extractivismo tienen dimensiones amplias, en tanto la naturaleza es indispensable para sus vidas en el ámbito de trabajo, en sus labores de cuidado, en su salud física, mental, emocional y espiritual. Por ejemplo, mujeres que se dedican al tejido en

https://www.ecologiapolitica.info/repatriarcalizacionde-los-territorios-la-lucha-de-las-mujeres-y-los-megaproyectos-extractivos/

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales. (2023). *Informe Mujeres y conflictos ambientales: Impactos diferenciados*. P. 14. Disponible en: <a href="https://olca.cl/articulo/nota.php?id=2672">https://olca.cl/articulo/nota.php?id=2672</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo. (2018). (Re)patriarcalización de los territorios. La lucha de las mujeres y los megaproyectos extractivos. *Ecología Política*, 54.

telar y que son afectadas por no tener agua a causa de las plantaciones forestales se ven en la disyuntiva respecto de qué hacer con el agua que les entrega el camión aljibe: cocinar o lavar la lana para sus tejidos, es decir, una pugna entre su trabajo y sus labores de cuidado.

Las mujeres dan cuenta de cómo el extractivismo afecta sus economías, no porque no las tengan, sino porque los proyectos extractivistas reordenan los territorios, entonces tienen que volverse dependientes del salario del hombre, acceder a trabajos precarizados o, a propósito del término de las actividades productivas tradicionales, los hombres deben irse fuera del territorio para buscar un trabajo, lo que se traduce en una mayor sobrecarga en las labores de cuidado, debiendo estar solas siendo responsables de sus familias.

Así también, en esto que los hombres de su comunidad se van en busca de nuevas oportunidades de trabajo, llegan otros al territorio para trabajar en los proyectos extractivistas, lo que se traduce en inseguridad, pues esto se ha traducido en situaciones de acoso.

Por otra parte, muchas mujeres señalan la frustración que sienten respecto del destino de las tierras cuando llegan las empresas a comprarlas, pues vieron como sus madres o ellas mismas no pudieron decidir sobre su destino a propósito de que el derecho de propiedad recae mayoritariamente sobre hombres, tomando estos la decisión de vender, generando profundos cambios en su cotidiano.

Son las mujeres indígenas y las que viven en sectores rurales las que más dan cuenta de esta afectación, pues su vínculo con el territorio tiene mayores componentes de dependencia, por ejemplo, a propósito de los alimentos que cultivan o de la medicina. Sobre esto último, es menester señalar que las afectaciones a la salud de las mujeres no solo son en términos de la medicina convencional, por ejemplo, a propósito de la contaminación y las enfermedades derivadas, sino también en sintonía con su espiritualidad, como ocurre con las mujeres mapuche y la falta de acceso al lawen o hierbas medicinales, a propósito de las plantaciones de pinos o eucaliptos o por las represas de hidroeléctricas que cortan el ciclo del agua y, con ellos, el ciclo de su medicina.

Son las mujeres indígenas quienes también dan cuenta de otras dimensiones de la afectación por proyectos extractivistas, que redunda en la militarización de sus territorios, la discriminación y fetichización cuando hacen defensa de este.

Sin embargo, ya sean mujeres rurales o urbanas, indígenas o mestizas, madres o que han decidido no tener hijas/os, se organizan y levantan en defensa del territorio, las aguas, los bosques, los ríos y sus familias, es decir, las mujeres no solo son víctimas de estas afectaciones.

En este sentido, se vuelven defensoras de derechos humanos, sin embargo, en este rol también viven otras afectaciones, pues son estigmatizadas y amedrentadas por empresas, por las instituciones del Estado o, incluso, por sus mismas comunidades, al ser llamas problemáticas, exageradas o locas, teniendo que escuchar distintos epítetos en su calidad de defensoras. Así también, ocurre que en aquellos casos en los que toman mayor liderazgo, son invisibilizadas por sus propios compañeros de organización, quienes tienen costumbre de ser los voceros, o son desacreditadas por no ejercer liderazgos masculinizados, al expresar sus emociones.

Todo lo anterior se traduce en importantes afectaciones a su salud mental, emocional y espiritual. Las mujeres que se hicieron parte del estudio señalan constantemente en sus relatos términos como angustia, miedo, depresión, sensación de ahogo, rabia, desolación, insomnio, inseguridad, con un profundo cansancio por la doble o triple jornada de trabajo y, aquellas que son madres, una constante culpabilidad por ser defensora y no cumplir con lo que le indica la sociedad. Señalan sentir un constante conflicto por el uso de su tiempo, entre los cuidados, el trabajo y la defensa del territorio. Ninguno de estos elementos es analizado y considerado en la evaluación de los proyectos que son sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ahora, en relación a la segunda pregunta, sobre los elementos descritos a la luz de los derechos que establece la CEDAW, en su artículo 1, podemos señalar que todo impacto ambiental, dada la estructura patriarcal y extractivista de la sociedad chilena, se puede traducir en una distinción, exclusión o restricción que puede tener por resultado el menoscabo del goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres basada en su sexo.

Esto dice relación con la falta de medidas adecuadas por parte del Estado en la línea de lo señalado en el artículo 2, por ejemplo, de eliminar las barreras en el acceso y ejercicio del derecho de propiedad sobre las tierras, o en eliminar aquellas condiciones constitucionales y legislativas que privilegian únicamente los intereses empresariales en el territorio, de modo que las mujeres -de manera informada-puedan también tomar decisiones sobre su destino y que sus decisiones sean vinculantes.

Se puede apreciar, en la línea de lo señalado por el artículo 7, la falta de acciones pertinentes para que mujeres puedan ejercer el derecho a participar de organizaciones y asociaciones no gubernamentales garantizando igualdad de condiciones que los hombres, pues vemos que actualmente la institucionalidad sigue privilegiando las voz de los hombres a la hora de tomar el parecer a las comunidades en el ámbito de la vida política y pública, porque las mujeres son las "problemáticas" o "exageradas". Incluso hay casos en donde las organizaciones de mujeres, que tienen precisamente esa conformación para ser un espacio seguro para ellas, no son tomadas en cuenta por la institucionalidad, o bien, mujeres tienen que solicitar a hombres que hablen por ellas para que sus planteamientos sean escuchados, lo que también dice relación con la falta de medidas apropiadas para la modificación de los patrones socioculturales basados en la inferioridad de las mujeres.

Por otra parte, en lo que dice relación con el derecho al trabajo establecido en el artículo 11 de la Convención, vemos que el Estado no toma medidas para asegurar que las mujeres puedan conservar sus trabajos tradicionales, prefiriendo solo el tipo de trabajo que ofrecen empresas extractivistas que buscan instalarse en los territorios. Las capacitaciones y/o financiamiento solo van en la línea de potenciar aquellos trabajos que son serviles al modelo de desarrollo establecidos por el poder central y las empresas, desestimando las decisiones de las mujeres sobre sus economías.

También podemos apreciar una falta de acciones apropiadas por parte del Estado en lo que dice relación con el artículo 14, en atención a las mujeres que viven en territorios rurales, las que se ven más afectadas por el extractivismo en su relación y

dependencia de los elementos de la naturaleza, pues los impactos ambientales de estos proyectos no les permiten gozar de condiciones de vida adecuadas.

Tal como se ha comentado anteriormente en atención a la falta de acceso y/o ejercicio del derecho de propiedad y, con ellos, la decisión sobre las tierras, hay carencias por parte del Estado en lo que dice el artículo 15 y la administración de los bienes, así como en lo señalado por el artículo 16.1 literal h, sobre los mismos derechos que asisten a los cónyuges en materia de propiedad.

Finalmente, vale señalar que estas consideraciones respecto de las afectaciones a los derechos y libertades fundamentales de las mujeres a causa de su sexo en atención a la falta de acciones por parte del Estado chileno, están vistas desde una óptica en donde todo se ve entretejido; dicho en otros términos, no podemos ver las afectaciones o las potenciales afectaciones a la naturaleza como algo que le ocurre solo a sus elementos como las aguas, el aire o el suelo, pues las mujeres y las comunidades son parte de la naturaleza también. Si la naturaleza se afecta, todas las personas se afectan con ella, y las mujeres se afectan, particularmente, porque las violencias estructurales se intensifican a causa de los extractivismos.

### IV. Comentarios sobre el informe del Estado

El 8 de marzo de 2022 el Estado de Chile presentó su informe en virtud del artículo 18 de la Convención (CEDAW/C/CHL/8). Este tiene una sección sobre cambio climático y reducción del riesgo de desastres, la que comienza con una síntesis de avances sobre el caso de contaminación en Arica por desechos tóxicos provenientes de Suecia, sobre el que no nos vamos a referir en detalle, pero vale la pena tener a la vista la reciente demanda por daño ambiental interpuesta por la Fundación "Mamitas del Plomo" ante el 1er Tribunal Ambiental<sup>5</sup>, en tanto consideran que no se han implementado medidas efectivas por parte de la autoridad.

Luego se señalan algunos instrumentos de política pública en materia ambiental, como la Estrategia Climática de Largo Plazo o la Política Energética Nacional, las que, si bien se han actualizado, como esta última en 2022, se limitan a hacer un

https://www.1ta.cl/fundacion-mamitas-del-plomo-de-arica-demanda-al-estado-de-chile-por-dano-ambiental/

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Fundación Mamitas del Plomo de Arica demanda al Estado de Chile por daño ambiental | Primer Tribunal Ambiental. (2024, 22 agosto). *Primer Tribunal Ambiental*.

chequeo sobre la participaron mujeres en procesos de consulta; justifican la integración de una perspectiva de género por incluir cuotas de género; mencionan capacitaciones en emprendimientos y hablan de empleabilidad, las que se ajustan a la economía y modelo de desarrollo que el Estado y empresas imponen a los territorios, sin hacer consideración de las economías que las mujeres ya desarrollan en estos, que pueden ser familiares, solidarias o populares.

Existe un número importante de mujeres que hacen defensa de sus territorios y la naturaleza que no confían en la institucionalidad y no se hacen parte de estas políticas, pues señalan que participar de las dinámicas de estas les resulta vacío, ya que sus palabras no son escuchadas ni vinculantes, el Estado no recoge ni pretende incorporar demandas que estén por fuera de lo que ya ha establecido en su modelo de desarrollo. Mayor rechazo señalan mujeres mapuche, quienes no solo señalan no ser escuchadas por el Estado, sino que también criminalizadas por este. ¿Cómo podrían las defensoras de derechos humanos ambientales sentirse parte de estos "avances" en materia ambiental?

### V. Reflexiones finales y recomendaciones

Vemos que en los últimos años el país ha buscado incorporar algunas medidas en la línea de terminar con la discriminación y violencia contra las mujeres, como la reciente Ley 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género; sin embargo, podemos apreciar que estas medidas son parciales y acotadas, en tanto la mirada apunta una mujer en abstracto, condicionada a algunos estereotipos o en función de la asignación de roles de género.

En la medida que se sostengan visiones parciales y faltas de diversidad sobre las mujeres, que, además, no incluyan una realidad situada en el territorio y su rol como defensoras de la naturaleza, las medidas adoptadas por el Estado y sus instituciones

seguirán siendo diseñadas para cumplir con un chequeo superficial de los compromisos adquiridos a nivel internacional.

Las mujeres deben ser más que números para la política pública en materia ambiental, es por eso que, en el intento de entender su multidimensionalidad y desde una perspectiva interseccional, podemos señalar las siguientes recomendaciones al Estado de Chile:

- 1. Que, en materia de evaluación proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en relación con la Ley 19.300 y su reglamento, se incluya dimensiones para el análisis que contemplen las afectaciones a la salud mental, emocional y espiritual de las comunidades y, particularmente, las mujeres tanto en su rol de defensoras de derechos humanos ambientales, como en atención a sus roles de cuidado.
- 2. Que, en materia civil, se eliminen las barreras que impiden que las mujeres puedan acceder y /o ejercer el derecho de propiedad sobre las tierras, lo que obstaculiza que estas pueden decidir sobre el destino del territorio, garantizando así la participación equitativa en la toma de decisiones.
- 3. Que, en materia de defensoras de derechos humanos ambientales, se establezcan medidas apropiadas que permitan su visibilización, reconocimiento y resguardo, apuntando especialmente a la consideración de su salud mental, emocional y espiritual, así también, generando planes y políticas que concienticen en clave de eliminación de los estereotipos de género y liderazgo.